



## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 27 de marzo de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre apoyo económico a favor de la señora Mercedes Atamari Velásquez, y;

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 12365, de fecha 04 de diciembre de 2023, presentado por la administrada Mercedes Atamari Velásquez; Informe N° 134-2023-ULE-SISFOH-EAMM-MPM-A, de fecha 12 de diciembre de 2023; Informe N° 1074-2023-SGPCyPGR-GDHYS-MPM; de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 008-2024-MPM/GDHYS, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 060-2024-GPP/SGPyMGP/JCIR, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 064-2024-MPM-A/GPP, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 095-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 12365, de fecha 04 de diciembre de 2023, presentado por la administrada Mercedes Atamari Velásquez, solicita apoyo económico para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; pues la recurrente ha sido diagnosticada con una enfermedad grave osteoporosis y artrosis en sus extremidades superiores e inferiores; el mismo que no permite desplazarse de manera normal, mucho menos trabajar, ya que se encuentra en extrema pobreza y no cuenta con familiares que puedan ayudarla económicamente, siendo madre soltera;

Que, mediante Informe N° 134-2023-ULE-SISFOH-EAMM-MPM-A, de fecha 12 de diciembre de 2023; el Encargado de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH, señala que habiendo revisado el padrón





# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

general del SISFOH, se verifica la clasificación socioeconómica de la persona de Mercedes Atamari Velásquez, con resultado de situación de **POBRE EXTREMO**; asimismo se encuentra focalizada en el Departamento de Puno, Provincia de Azángaro, Distrito de Asilo en el Centro Poblado de Posoconi Central; Informe ratificado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo mediante Informe N° 1074-2023-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 12 de diciembre del 2023,

Que, mediante Informe N° 008-2024-MPM/GDHyS, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, emite informe técnico concluyendo que resulta procedente el apoyo económico a favor de la Sra. Mercedes Atamari Velásquez, identificada con DNI N° 02298921, hasta por un monto de S/2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), por motivos que se encuentra muy mal de salud imposibilitado para desplazarse, trabajar y su situación económica es **POBRE EXTREMO**;

Que, mediante Informe N° 060-2024-GPP/SGPPyMGP/JCIR, de fecha 22 de febrero de 2024; el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 064-2024-MPM-A/GPP, de fecha 26 de febrero de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 095-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2023; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor de la ciudadana Melgarina Mercedes Atamari Velásquez, esto por razones humanitarias relacionados con su salud, con la finalidad de ayudar a cubrir parte de los gastos que demanda su tratamiento y recuperación de su salud; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la señora Mercedes Atamari Velásquez, respecto al apoyo económico para cubrir parte de los gastos que demanda el tratamiento y recuperación; ha determinado por unanimidad aprobar el apoyo económico hasta por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo económico, en **CALIDAD DE DONACIÓN**; por la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) A FAVOR** de la **SEÑORA MERCEDES ATAMARI VELÁSQUEZ**, esto por razones humanitarias relacionado con la salud con la finalidad de cubrir parte de los gastos que demanda su tratamiento y recuperación de su salud; conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad; en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- GPP
- SG. Presupuesto
- Und. Tecnología
- Administración
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Rosario Niber Mamani Hanco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernández Velarde  
SECRETARÍA GENERAL